younglife
España

MANUAL DE PRIVACIDAD
FUNDACIÓN YOUNG LIFE

04/2023

IMPRODAT S.L.

1- Introducción **4**
2- Definiciones **6**
3- Principios **7**
4- Derechos **8**
5- Medidas de responsabilidad activa **10**
6- Ámbito de aplicación **16**
7- Modelos y procedimientos para la gestión del riesgo **18**
7.1- Gestión del riesgo de la licitud del tratamiento *19*
7.1.1- Base que legitima del tratamiento de datos de clientes *20*
7.1.2- Base que legitima el tratamiento de datos de trabajadores *21*
7.2- Gestión de la información y la transparencia *22*
7.3- Gestión de los derechos de los afectados *27*
7.3.1- Derecho de acceso *27*
7.3.2- Derecho a la portabilidad *28*
7.3.3- Derecho de rectificación *29*
7.3.4- Derecho de cancelación o supresión *29*
7.3.5- Derecho al olvido *30*
7.3.6- Derecho de oposición *30*
7.3.7- Derecho a la limitación del tratamiento *31*
7.3.8- Derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas *32*
7.3.9- Forma y plazo de respuesta al ejercicio de los derechos *33*
7.4- Gestión de los encargados de tratamiento *36*
7.5- Gestión de la información y sensibilización del personal *38*
7.6- Gestión de la seguridad *39*
7.7- Gestión de las incidencias *40*
8- Vigencia y revisión **43**
ANEXO I: Registro de actividades de tratamiento **45**
1- Registro de tratamiento de datos de clientes y proveedores *46*
2- Registro de tratamiento de datos de potenciales clientes *48*
3- Registro de tratamiento de datos de trabajadores *50*
4.- Registro de tratamiento de imágenes de video vigilancia *52*
ANEXO II: Modelos de cláusulas para recabar el consentimiento de potenciales clientes **54**
1- Cláusula para recabar el consentimiento *55*
2- Cláusula para incorporar a los contratos *55*
ANEXO III: Cláusulas para recabar el consentimiento de los trabajadores **58**
1- Política de uso de medios tecnológicos *59*
ANEXO IV: Cláusulas informativas **61**
1- Primera capa o pantalla *62*
2- Segunda capa o pantalla *62*
ANEXO V: Modelos referidos a los derechos de los afectados **64**
1- Respuesta al ejercicio del derecho de acceso *65*
2- Respuesta desestimatoria del ejercicio del derecho de acceso *67*
3- Respuesta al ejercicio del derecho de rectificación *68*
4- Respuesta desestimatoria del ejercicio del derecho de rectificación *69*
5- Respuesta al ejercicio del derecho de cancelación *70*
6- Respuesta desestimatoria al ejercicio del derecho de cancelación *71*
7- Respuesta al ejercicio del derecho de oposición *72*
8- Respuesta desestimatoria al ejercicio del derecho de oposición *73*

ANEXO VI: Modelos referidos a encargados de tratamiento **74**
Contrato de encargado de tratamiento *75*
ANEXO VII: Instrucciones para el personal **78**
1- Información que deberá ser conocida por todo el personal con acceso a datos personales *79*
2- Modelo de documento a firmar por parte del personal para acreditar la recepción del manual de privacidad *79*
ANEXO VIII: Incidencias **81**
1- Registro de incidencias *82*
2- Enlace de notificación de violaciones de seguridad *83*

1- Introducción

El desarrollo de nuevas tecnologías y la persistente globalización de la economía y la sociedad han llevado a una proliferación de la información personal que se recoge, clasifica, transfiere o conserva. Consiguientemente los riesgos para dichos datos se multiplican

Por ello, la Comisión Europea, en un informe titulado "*Un enfoque global de la protección de los datos personales en la Unión Europea*", de fecha de 4 de noviembre de 2010, concluyó que la UE necesitaba una política más integradora y coherente en materia del derecho fundamental a la protección de los datos de carácter personal.

Este nuevo marco normativo se plasma en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

Uno de los pilares básicos en los que se asienta la nueva normativa europea, en vigor y plenamente aplicable desde el pasado día 25 de mayo de 2018, es el principio de la responsabilidad proactiva, recogido en el Artículo 5.2 de dicho cuerpo legal:

> *El responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y capaz de demostrarlo («responsabilidad proactiva»).*

El término «responsabilidad proactiva» proviene del mundo anglosajón (accountability) donde es de uso general y donde se da una comprensión ampliamente compartida de su significado, aunque la definición exacta resulta compleja en la práctica. En la mayoría de las demás lenguas europeas, debido sobre todo a diferencias en los sistemas de Derecho, el término «accountability» no es fácil de traducir. Se han apuntado otras palabras para recoger el sentido de responsabilidad, como son «competencia reforzada», «garantía», «fiabilidad» o, en español, «obligación de rendir cuentas», etc.

En suma, pues, esta nueva obligación tiende a fomentar la adopción de medidas concretas y prácticas, convirtiendo los principios generales de protección de datos en estrategias y procedimientos concretos definidos al nivel del responsable del tratamiento de los datos en cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. El responsable del tratamiento debe garantizar igualmente la eficacia de las medidas adoptadas y demostrar, si así se le requiere, que ha adoptado dichas acciones.

De forma esquemática, este principio implica dos elementos principales:

- La necesidad de que el responsable del tratamiento adopte medidas adecuadas y eficaces para aplicar los principios de protección de datos;
- La necesidad de demostrar, si así se requiere, que se han adoptado medidas adecuadas y eficaces;

Así pues, los responsables del tratamiento de datos deben también garantizar la eficacia de las medidas prácticas aplicadas para cumplir con los principios de protección de datos. Para ello, nada mejor que documentar dichas medidas, en un programa de gestión de la privacidad, como pieza clave para cumplir con el principio de la "Accountability", ya que permite estar preparado para demostrar que las medidas adoptadas por la organización son eficaces para proteger los datos de carácter personal.

El propio RPDG recoge la oportunidad de documentar las políticas de protección de datos, en el Artículo 24:

Cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las medidas mencionadas en el apartado 1 se incluirá la aplicación, por parte del responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos.

Este documento pretende recoger las políticas y procedimientos aplicables dentro de la organización para cumplir y poder demostrar el cumplimiento del nuevo RGPD

2- Definiciones

- **DATOS PERSONALES**: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

- **TRATAMIENTO**: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

- **FICHERO**: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

- **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE**: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

- **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO**: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

- **DESTINATARIO**: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

- **TERCERO**: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

- **CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO**: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

- **VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

- **EMPRESA**: persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica, incluidas las sociedades o asociaciones que desempeñen regularmente una actividad económica;

- **GRUPO EMPRESARIAL**: grupo constituido por una empresa que ejerce el control y sus empresas controladas

- **AUTORIDAD DE CONTROL**: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro;

3- Principios

El tratamiento de datos de carácter personal se debe ajustar a los principios que se enumeran en el Artículo 5 del nuevo RGPD, a saber:

- **LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA**: Los datos serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado
- **LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD:** Los datos recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines
    - *EXCEPCIÓN*: El tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales. Este tipo de tratamientos están sujetos a las garantías adecuadas para evitar que el tratamiento ulterior permita la identificación de los interesados incluyendo, entre otras medidas técnicas u organizativas, la seudonimización.
- **MINIMIZACIÓN DE DATOS**: Los datos deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;
- **EXACTITUD**: Los datos deben ser exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.
- **LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN**: Los datos serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.
    - *EXCEPCIÓN*: los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Este tipo de tratamientos están sujetos a las garantías adecuadas para evitar que el tratamiento ulterior permita la identificación de los interesados incluyendo, entre otras medidas técnicas u organizativas, la seudonimización.
- **INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** Los datos deberán ser tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas

4- Derechos

Los titulares de datos de carácter personal, pueden ejercitar ante el responsable del fichero que esté tratando o gestionando sus datos, una serie de derechos.

La LOPD hablaba de 4 derechos básicos (Acceso, Cancelación, Rectificación y Oposición) que se conocían por el anagrama de sus iniciales: DERECHOS ARCO

El nuevo RGPD incluye nuevos derechos como el derecho a la portabilidad y el derecho al olvido, el derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas y el derecho a la limitación del tratamiento.

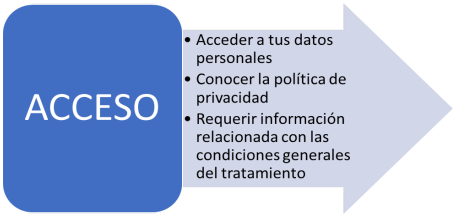

- **DERECHO DE ACCESO**: Es el derecho a conocer qué datos de carácter personal están siendo tratados por parte del responsable, la finalidad de este tratamiento, el origen de los citados datos y si se han comunicado o se van comunicar a un tercero.

- **DERECHO DE RECTIFICACIÓN**: Consiste en la posibilidad de modificar aquellos datos que sean inexactos o incompleto

- **DERECHO DE CANCELACIÓN**: Permite la cancelación de datos personales que sean inadecuados o excesivos

- **DERECHO DE OPOSICIÓN**: Mediante el ejercicio de este derecho el interesado puede oponerse al tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:

  o Cuando no siendo necesario su consentimiento para el tratamiento, exista un motivo legítimo y fundado referente a su concreta situación personal (salvo que una Ley establezca lo contrario).

  o Cuando estemos ante tratamientos de datos personales cuya finalidad sea la realización de actividades de publicidad y prospección comercial

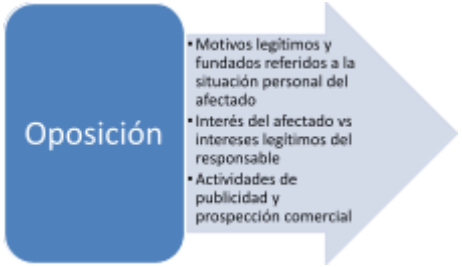

  o Cuando el tratamiento tenga como fin la adopción de una decisión referida a su persona, basada únicamente en un tratamiento automatizado de sus datos personales

- **DERECHO AL OLVIDO**: Es una manifestación de los derechos de cancelación u oposición en el entorno online. El responsable del tratamiento que haya hecho públicos datos personales, está obligado a indicar a los responsables del tratamiento que estén tratando tales datos personales, que supriman todo enlace a ellos, o las copias o réplicas de los mismos.

- **DERECHO A LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS**: Es una forma avanzada del derecho de acceso por el cual la copia que se proporciona al interesado debe ofrecerse en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica. Implica que los datos personales del interesado se transmiten directamente de un responsable a

otro, sin necesidad de que sean transmitidos previamente al propio interesado, siempre que ello sea técnicamente posible.

- **DERECHO A NO SER OBJETO DE DECISIONES AUTOMATIZADAS**. El interesado debe tener derecho a no ser objeto de una decisión, que puede incluir una medida, que evalúe aspectos personales relativos a él, y que se base únicamente en el tratamiento automatizado y produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

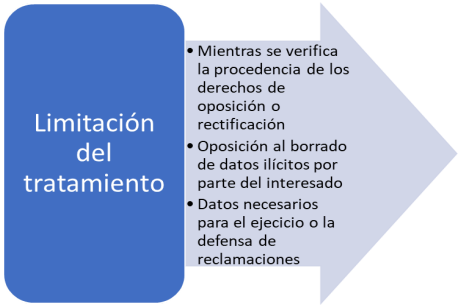

- **DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO**: Solicitar al responsable que suspenda el tratamiento de datos cuando:

  - Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable.

  - El interesado ha ejercitado su derecho de oposición al tratamiento de datos, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el interesado.

  - el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;

  - el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones

5- Medidas de responsabilidad activa

ANÁLISIS DE RIESGO

Todos los responsables deberán realizar una valoración del riesgo de los tratamientos que realicen, a fin de poder establecer qué medidas deben aplicar y cómo deben hacerlo.

Art. 25 RGPD

"Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la pseudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados".

Art. 32 RGPD

"Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo

En fecha de mayo de 2018, la entidad ha llevado a cabo un análisis de riesgos con el que pretende determinar las medidas a aplicar para que los tratamientos de datos sean respetuosos con lo dispuesto en el RGPD, además de adoptar las correspondientes medidas de seguridad y dejar constancia expresa de todo ello, a efectos de dar cumplimiento al principio de responsabilidad pro-activa

REGISTRO DE OPERACIONES DE TRATAMIENTO

Responsables y encargados deberán mantener un registro de operaciones de tratamiento en el que se contenga la información que establece el RGPD y que contenga cuestiones como:

- Nombre y datos de contacto del responsable o corresponsable y del Delegado de Protección de Datos si existiese
- Finalidades del tratamiento
- Descripción de categorías de interesados y categorías de datos personales tratados
- Transferencias internacionales de datos…

EXCEPCIÓN: Están exentas las organizaciones que empleen a menos de 250 trabajadores, a menos que el tratamiento que realicen pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional o incluya categorías especiales de datos o datos relativos a condenas e infracciones penales.

Art. 30 RGPD

1. Cada responsable y, en su caso, su representante, llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información indicada a continuación:

a. el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
b. los fines del tratamiento;
c. una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
d. las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
e. en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
f. cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
g. cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1.

2. Cada encargado y, en su caso, el representante del encargado, llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable que contenga:
   a. el nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos;
   b. las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable;
   c. en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
   d. cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 30, apartado 1.
3. Los registros a que se refieren los apartados 1 y 2 constarán por escrito, inclusive en formato electrónico.
4. El responsable o el encargado del tratamiento y, en su caso, el representante del responsable o del encargado pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.
5. Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.

En cumplimiento de esta obligación se incluyen al final del presente documento (Anexo I), los registros de las actividades de tratamiento que lleva a cabo la entidad.

EVALUACIÓN DE IMPACTO

Los responsables de tratamiento deberán realizar una Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos (EIPD) con carácter previo a la puesta en marcha de aquellos tratamientos que sea probable que conlleven un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados.

Artículo 35 RGPD:

1. Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares.

2. El responsable del tratamiento recabará el asesoramiento del delegado de protección de datos, si ha sido nombrado, al realizar la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.
3. La evaluación de impacto relativa a la protección de los datos a que se refiere el apartado 1 se requerirá en particular en caso de:
   a. evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar;
   b. tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos a que se refiere el artículo 9, apartado 1, o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10, o
   c. observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.
4. La autoridad de control establecerá y publicará una lista de los tipos de operaciones de tratamiento que requieran una evaluación de impacto relativa a la protección de datos de conformidad con el apartado 1. La autoridad de control comunicará esas listas al Comité a que se refiere el artículo 68.
5. La autoridad de control podrá asimismo establecer y publicar la lista de los tipos de tratamiento que no requieren evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos. La autoridad de control comunicará esas listas al Comité.
6. Antes de adoptar las listas a que se refieren los apartados 4 y 5, la autoridad de control competente aplicará el mecanismo de coherencia contemplado en el artículo 63 si esas listas incluyen actividades de tratamiento que guarden relación con la oferta de bienes o servicios a interesados o con la observación del comportamiento de estos en varios Estados miembros, o actividades de tratamiento que puedan afectar sustancialmente a la libre circulación de datos personales en la Unión.
7. La evaluación deberá incluir como mínimo:
   a. una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y de los fines del tratamiento, inclusive, cuando proceda, el interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento;
   b. una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad;
   c. una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados a que se refiere el apartado 1, y
   d. las medidas previstas para afrontar los riesgos, incluidas garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales, y a demostrar la conformidad con el presente Reglamento, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y de otras personas afectadas.
8. El cumplimiento de los códigos de conducta aprobados a que se refiere el artículo 40 por los responsables o encargados correspondientes se tendrá debidamente en cuenta al evaluar las repercusiones de las operaciones de tratamiento realizadas por dichos responsables o encargados, en particular a efectos de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.
9. Cuando proceda, el responsable recabará la opinión de los interesados o de sus representantes en relación con el tratamiento previsto, sin perjuicio de la protección de intereses públicos o comerciales o de la seguridad de las operaciones de tratamiento.
10. Cuando el tratamiento de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letras c) o e), tenga su base jurídica en el Derecho de la Unión o en el Derecho del Estado miembro que se aplique al responsable del tratamiento, tal Derecho regule la operación específica de tratamiento o conjunto de operaciones en cuestión, y ya se haya realizado una evaluación de impacto relativa a la protección de datos como parte de una evaluación de impacto general en el contexto de la adopción de dicha base jurídica, los apartados 1 a 7 no serán de aplicación excepto si los Estados miembros consideran necesario proceder a dicha evaluación previa a las actividades de tratamiento.

11. En caso necesario, el responsable examinará si el tratamiento es conforme con la evaluación de impacto relativa a la protección de datos, al menos cuando exista un cambio del riesgo que representen las operaciones de tratamiento.

Como consecuencia del análisis de riesgos llevado a cabo por la entidad, se ha considerado que las actividades de tratamiento no están expuestas a riesgos relevantes que motiven la necesidad de realizar una EIPD en profundidad.

NOTIFICACION DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE LOS DATOS: Cuando se produzca una violación de la seguridad de los datos, el responsable debe notificarla a la autoridad de protección de datos competente, en un plazo máximo de 72 horas, a menos que sea improbable que la violación suponga un riesgo para los derechos y libertades de los afectados. En los casos en que sea probable que la violación de seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos o libertades de los interesados, la notificación a la autoridad de supervisión deberá complementarse con una notificación dirigida a estos últimos.

Art. 33 RGPD

1. En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el responsable del tratamiento la notificará a la autoridad de control competente de conformidad con el artículo 55 sin dilación indebida y, de ser posible, a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella, a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si la notificación a la autoridad de control no tiene lugar en el plazo de 72 horas, deberá ir acompañada de indicación de los motivos de la dilación.
2. El encargado del tratamiento notificará sin dilación indebida al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.
3. La notificación contemplada en el apartado 1 deberá, como mínimo: a) describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; b) comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; c) describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; d) describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
4. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
5. El responsable del tratamiento documentará cualquier violación de la seguridad de los datos personales, incluidos los hechos relacionados con ella, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas. Dicha documentación permitirá a la autoridad de control verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo

Art. 34 RGPD

1. Cuando sea probable que la violación de la seguridad de los datos personales entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento la comunicará al interesado sin dilación indebida.
2. La comunicación al interesado contemplada en el apartado 1 del presente artículo describirá en un lenguaje claro y sencillo la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y contendrá como mínimo la información y las medidas a que se refiere el artículo 33, apartado 3, letras b), c) y d).
3. La comunicación al interesado a que se refiere el apartado 1 no será necesaria si se cumple alguna de las condiciones siguientes:

a. el responsable del tratamiento ha adoptado medidas de protección técnicas y organizativas apropiadas y estas medidas se han aplicado a los datos personales afectados por la violación de la seguridad de los datos personales, en particular aquellas que hagan ininteligibles los datos personales para cualquier persona que no esté autorizada a acceder a ellos, como el cifrado;
b. el responsable del tratamiento ha tomado medidas ulteriores que garanticen que ya no exista la probabilidad de que se concretice el alto riesgo para los derechos y libertades del interesado a que se refiere el apartado 1;
c. suponga un esfuerzo desproporcionado. En este caso, se optará en su lugar por una comunicación pública o una medida semejante por la que se informe de manera igualmente efectiva a los interesados.

4. Cuando el responsable todavía no haya comunicado al interesado la violación de la seguridad de los datos personales, la autoridad de control, una vez considerada la probabilidad de que tal violación entrañe un alto riesgo, podrá exigirle que lo haga o podrá decidir que se cumple alguna de las condiciones mencionadas en el apartado 3.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación se incluyen al final del presente documento, modelos para notificar posibles violaciones de seguridad, tanto a la autoridad de control, como, en su caso, a los propios afectados.

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Será obligatorio en:

- Autoridades y organismos públicos
- Responsables o encargados que tengan entre sus actividades principales las operaciones de tratamiento que requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala
- Responsables o encargados que tengan entre sus actividades principales el tratamiento a gran escala de datos sensibles.

Art. 37 RGPD

1. El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que:
   a. el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
   b. las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala, o
   c. las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 y de datos relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.
2. Un grupo empresarial podrá nombrar un único delegado de protección de datos siempre que sea fácilmente accesible desde cada establecimiento.
3. Cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.
4. En casos distintos de los contemplados en el apartado 1, el responsable o el encargado del tratamiento o las asociaciones y otros organismos que representen a categorías de responsables o encargados podrán designar un delegado de protección de datos o deberán designarlo si así lo exige el Derecho de la Unión o de los Estados miembros. El delegado de protección de datos podrá actuar por cuenta de estas asociaciones y otros organismos que representen a responsables o encargados.

5. El delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39.
6. El delegado de protección de datos podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.
7. El responsable o el encargado del tratamiento publicarán los datos de contacto del delegado de protección de datos y los comunicarán a la autoridad de control.

Como consecuencia del análisis de riesgos llevado a cabo por la entidad, se ha considerado que no tiene obligación de nombrar un delegado de protección de datos, al no estar comprendida en ninguno de los supuestos que menciona el Artículo 37 RGPD.

6- Ámbito de aplicación

El presente documento resulta de aplicación a los tratamientos de datos de carácter personal llevados a cabo por la **FUNDACIÓN YOUNG LIFE**, entidad domiciliada en C/. Ponent 17 1º 2ª, 17820, Banyoles, Girona.

Artículo 30 RGPD:

Cada responsable y, en su caso, su representante, llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información indicada a continuación:

a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;

b) los fines del tratamiento;

c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;

d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;

e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;

f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;

g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1.

Por ello, se describen a continuación y de modo genérico, los diferentes tratamientos de datos de carácter personal que lleva a cabo la entidad; y, en cumplimiento de este precepto se incluye al final, como ANEXO 1, los registros de actividades de cada uno de estos tratamientos.

TRATAMIENTO	TIPO DE DATOS	FINALIDAD	LEGITIMACION	INTERVINIENTES
DATOS DE CLIENTES Y PROVEEDORES	Datos de contacto corporativo	● Gestión de la relación comercial. ● Marketing directo de productos de la propia empresa	● Interés legítimo. ● Cumplimiento contrato	● Trabajadores de la entidad. ● Encargado de tratamiento: ○ Gestoría; ○ Bancos;
DATOS DE CONTACTO DE POTENCIALES CLIENTES	Datos de contacto corporativo	Marketing directo de productos de la propia empresa	Consentimiento	Trabajadores de la entidad
DATOS DE TRABAJADORES	● *Datos identificativos*: Nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico. ● *Datos de seguridad social y otros datos relativos a la nómina.* ● *Datos académicos y profesionales y detalles de empleo.* ● *Datos biométricos*: huella dactilar	● Gestión de personal ● Control de asistencia	Interés legítimo	● Trabajadores de la entidad. ● Encargado de tratamiento: ○ Gestoría; ○ Bancos; ○ Empresa de prevención de riesgos
VIDEOVIGILANCIA	Imágenes y voz	Seguridad	Interés legítimo	● Encargado de tratamiento ○ Empresa de seguridad ● Empresa ○ Directivos

7- Modelos y procedimientos para la gestión del riesgo

Según el Art. 24.1 RGPD:

> *Teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.*

En aras a facilitar la aplicación de las medias técnicas y organizativas apropiadas que impone este precepto, a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al nuevo RGPD, se desarrollan a continuación los procedimientos a través de los cuales la entidad pretende gestionar el riesgo implícito en los tratamientos de datos que lleva a cabo.

En particular:

- Procedimientos y modelos aplicables para la gestión del riesgo que implica la licitud del tratamiento
- Procedimientos y modelos aplicables para la gestión del riesgo que implica la obligación de información y transparencia a los interesados
- Procedimientos y modelos aplicables para atender al ejercicio de los derechos por parte de los interesados
- Procedimientos y modelos aplicables para la gestión del riesgo derivado de los encargados de tratamiento con acceso a datos de carácter personal
- Procedimientos y modelos aplicables para la gestión del riesgo que implica la obligación de formación y sensibilización del personal
- Procedimientos y modelos aplicables para la gestión de los riesgos derivados de la seguridad de los datos
- Procedimientos y modelos aplicables para la gestión de las incidencias

Por el contrario, no se contemplan riesgos como los derivados de cesiones de datos a terceros o posibles transferencias internacionales, puesto que no concurren.

7.1- Gestión del riesgo de la licitud del tratamiento

El RGPD mantiene el principio recogido en la Directiva 95/46 de que todo tratamiento de datos necesita apoyarse en una base que lo legitime. También recoge las mismas bases jurídicas que contenía la Directiva y que reproduce la LOPD:

- Consentimiento.
- Relación contractual.
- Intereses vitales del interesado o de otras personas.
- Obligación legal para el responsable.
- Interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Intereses legítimos prevalentes del responsable o de terceros a los que se comunican los datos.

Artículo 6 RGPD:

1. El tratamiento sólo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:
   a. el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
   b. el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
   c. el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
   d. el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;
   e. el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;
   f. el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Es fundamental identificar claramente y documentar la base legal sobre la que se desarrollan los tratamientos.

La entidad trata, básicamente, datos de clientes, proveedores y de sus propios trabajadores. Por lo tanto, la base que legitima los tratamientos de datos que lleva a cabo esta empresa, es el interés legítimo.

> **Considerando 47 RGPD**: El interés legítimo de un responsable del tratamiento, incluso el de un responsable al que se puedan comunicar datos personales, o de un tercero, puede constituir una base jurídica para el tratamiento, siempre que no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades del interesado, teniendo en cuenta las expectativas razonables de los interesados basadas en su relación con el responsable. Tal interés legítimo podría darse, por ejemplo, cuando existe una relación pertinente y apropiada entre el interesado y el responsable, como en situaciones en las que el interesado es cliente o está al servicio del responsable. En cualquier caso, la existencia de un interés legítimo requeriría una evaluación meticulosa, inclusive si un interesado puede prever de forma razonable, en el momento y en el contexto de la recogida de datos personales, que pueda producirse el tratamiento con tal fin. En particular, los intereses y los derechos fundamentales del interesado podrían prevalecer sobre los intereses del responsable del tratamiento cuando se

> proceda al tratamiento de los datos personales en circunstancias en las que el interesado no espere razonablemente que se realice un tratamiento ulterior. Dado que corresponde al legislador establecer por ley la base jurídica para el tratamiento de datos personales por parte de las autoridades públicas, esta base jurídica no debe aplicarse al tratamiento efectuado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones. El tratamiento de datos de carácter personal estrictamente necesario para la prevención del fraude constituye también un interés legítimo del responsable del tratamiento de que se trate. El tratamiento de datos personales con fines de mercadotecnia directa puede considerarse realizado por interés legítimo.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, conviene hacer algunas precisiones, en relación con la base jurídica del tratamiento, tanto de los datos de clientes, como de los datos de los trabajadores

7.1.1- Base que legitima del tratamiento de datos de clientes

Como se ha expuesto anteriormente, la base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de clientes, se basa en el interés legítimo.

ATENCIÓN

Al estar basado en el interés legítimo, el tratamiento de datos de clientes únicamente legitimaría tratar dichos datos con las siguientes finalidades:

a) Gestión de la relación comercial
b) Envío de comunicaciones comerciales sobre productos o servicios de la propia empresa

No existe base legal, al amparo del interés legítimo:

a) Para envíos comerciales de productos o servicios de otras empresas
b) Para ceder datos de clientes a otras empresas o entidades
c) Para la elaboración de perfiles
d) Para transferencias internacionales
e) Para el tratamiento de datos sensibles

Ahora bien, junto con los datos de clientes activos, la organización trata también datos de clientes antiguos y datos de contacto de empresas potenciales clientes. En estos casos entendemos que la base del tratamiento no puede ser el interés legítimo del responsable; sino que debe basarse en el consentimiento de los afectados.

En este sentido, y en aras a facilitar el cumplimiento de esta obligación, se incluyen en el presente documento, como ANEXO II, modelos de cláusulas para recabar el consentimiento de las personas de contacto de los clientes potenciales.

CONSENTIMIENTO SEPARADO PARA CADA FINALIDAD DE TRATAMIENTO:

Para los casos en que sea necesario recabar el consentimiento de personas de contacto de potenciales clientes, dicho consentimiento deberá recabarse de forma separada para cada una de las finalidades del tratamiento.

> **Considerando 47 RGPD**: Se presume que el consentimiento no se ha dado libremente cuando no permita autorizar por separado las distintas operaciones de tratamiento de datos personales pese a ser adecuado en el caso concreto

En principio, la entidad únicamente prevé recabar el consentimiento de estos afectados para el envío de comunicaciones comerciales de sus propios productos o servicios (mercadotecnia directa).

ATENCIÓN

La cláusula que se propone únicamente legitima el envío de este tipo de comunicaciones, sin que exista base legítima para poder publicitar entre estos potenciales clientes, productos o servicios de otras empresas.

NO SE PUEDE SUPEDITAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE NO SON NECESARIOS:

Se presume que el consentimiento no se ha dado libremente:

- Cuando no permita autorizar por separado las distintas operaciones de tratamiento de datos personales pese a ser adecuado en el caso concreto,
- Cuando el cumplimiento de un contrato, incluida la prestación de un servicio, sea dependiente del consentimiento, aun cuando este no sea necesario para dicho cumplimiento

Artículo 7 RGPD

Al evaluar si el consentimiento se ha dado libremente, se tendrá en cuenta en la mayor medida posible el hecho de si, entre otras cosas, la ejecución de un contrato, incluida la prestación de un servicio, se supedita al consentimiento al tratamiento de datos personales que no son necesarios para la ejecución de dicho contrato.

ATENCIÓN

Se presume que el consentimiento no se ha dado libremente cuando no permita autorizar por separado las distintas operaciones de tratamiento de datos personales pese a ser adecuado en el caso concreto, o cuando el cumplimiento de un contrato, incluida la prestación de un servicio, sea dependiente del consentimiento, aun cuando este no sea necesario para dicho cumplimiento.

7.1.2- Base que legitima el tratamiento de datos de trabajadores

Como se ha expuesto anteriormente, la base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de trabajadores, se basa en el interés legítimo. Hemos visto anteriormente cómo el considerando 47 lo considera una base legítima para el tratamiento de datos de trabajadores. Pero dicho interés no puede prevalecer por encima de los intereses o de los derechos y libertades de los interesados.

Considerando 47: El interés legítimo de un responsable del tratamiento, incluso el de un responsable al que se puedan comunicar datos personales, o de un tercero, puede constituir una base jurídica para el tratamiento, siempre que no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades del interesado, teniendo en cuenta las expectativas razonables de los interesados basadas en su relación con el responsable

Por lo tanto, la existencia de interés legítimo requiere una evaluación meticulosa, inclusive si el interesado pudo prever de forma razonable, en el momento y en el contexto de la recogida de datos personales, que podría llegar a producirse el tratamiento con tal fin.

El tratamiento de datos personales de los trabajadores que lleva a cabo la entidad, tiene como finalidad, evidentemente, la gestión y pago de la nómina. Pero también se tratan dichos datos con otras finalidades que podrían exceder del interés legítimo y de las expectativas de los propios interesados.

En este sentido, se reserva algunas facultades, en relación con el uso de medios tecnológicos por parte de los trabajadores, como el uso de cámaras de vídeo vigilancia para garantizar la seguridad del recinto, la posibilidad de acceder al correo institucional de los trabajadores o de revisar el historial de navegación de los mismos.

Entendemos que todos estos usos exceden del interés legítimo y requieren consentimiento de los trabajadores.

Se incorpora como Anexo al presente documento (Anexo III) un modelo de Política de uso de medios tecnológicos implantada por la entidad y que debe ser aceptada y firmada por todos los trabajadores.

ATENCIÓN

En el caso de que se implanten nuevas técnicas de control de los trabajadores, especialmente si son especialmente invasivas de la privacidad, como la el uso de datos biométricos o la geolocalización, se requerirá un nuevo análisis de riesgos para determinar la necesidad o no de llevar a cabo una evaluación de impacto.
Del mismo modo, la elaboración de perfiles para analizar o predecir aspectos relacionados con el rendimiento en el trabajo, requerirá consentimiento explícito de los trabajadores y un nuevo análisis para determinar la necesidad o no de llevar a cabo una evaluación de impacto.

7.2- Gestión de la información y la transparencia

El deber de informar a los afectados sobre el uso y las finalidades del tratamiento de datos, sufre una importante modificación con el nuevo RGPD, pues se amplía considerablemente la información que se les debe suministrar, incluyendo aspectos no contemplados hasta la fecha como:

- Base jurídica del tratamiento
- Intención de realizar transferencias internacionales
- Datos del Delegado de Protección de Datos (si lo hubiere)
- El plazo o los criterios de conservación de la información,
- La existencia de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles,
- El derecho a presentar una reclamación ante las Autoridades de Control

La información básica a suministrar a los afectados cuando los datos hayan sido recabados directamente de los mismos, es:

- Identidad y datos de contacto del responsable del fichero

- Datos de contacto del Delegado de Protección de datos, en su caso
- Fines y base jurídica del tratamiento
- En su caso, intereses legítimos del responsable.
- Destinatarios o categorías de destinatarios de los datos
- Intención de transferir los datos a un tercer país

Además, en aras a demostrar la lealtad y la transparencia del tratamiento, es necesario informar también a los interesados:

- Plazo de conservación de los datos
- De los derechos que le corresponden
- En concreto, del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento
- Del derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control
- La obligatoriedad o no de facilitar los datos
- La existencia de decisiones automatizadas

En el caso de que los datos no se obtengan del propio interesado, el deber de información abarca también

- El origen de los datos
- Las categorías de los datos

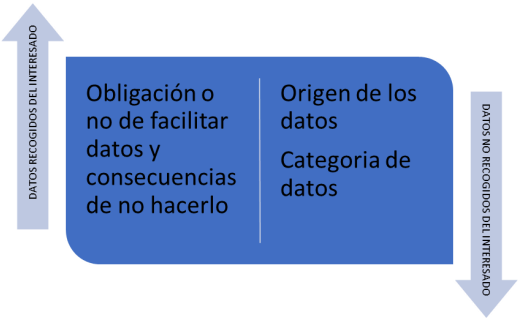

Art. 13 RGPD

1. Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación:
   a. la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
   b. los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
   c. los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
   d. cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
   e. los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
   f. en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

2. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:
    a. el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
    b. la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
    c. cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada;
    d. el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
    e. si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
    f. la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.
3. Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor del apartado 2.
4. Las disposiciones de los apartados 1, 2 y 3 no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Artículo 14 RGPD

1. Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del interesado, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información:
    a. la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
    b. los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
    c. los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
    d. las categorías de datos personales de que se trate;
    e. los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
    f. en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.
2. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado:
    a. el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
    b. cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero;

c. la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
d. cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;
e. el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
f. la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público;
g. la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

3. El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados 1 y 2:
   a. dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos;
   b. si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o
   c. si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.
4. Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado 2.
5. Las disposiciones de los apartados 1 a 4 no serán aplicables cuando y en la medida en que:
   a. el interesado ya disponga de la información;
   b. la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89, apartado 1, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del presente artículo pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información;
   c. la obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o
   d. cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

Por otra parte, y a diferencia de lo que ocurría en la anterior normativa, se exige expresamente que la información se facilite de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. En aras a facilitar esta claridad, el nuevo RGPD prevé que la información pueda transmitirse en combinación con iconos normalizados que permitan proporcionar de forma fácilmente visible, inteligible y claramente legible una adecuada visión de conjunto del tratamiento previsto. En este sentido, la Comisión Europea ya está trabajando en el diseño de estos iconos.

Para hacer compatible la mayor exigencia de información que introduce el RGPD y la concisión y comprensión en la forma de presentarla, desde las Autoridades de Protección de Datos se recomienda adoptar un modelo de información por capas o niveles. El enfoque de información multinivel consiste en lo siguiente:

1) Presentar una información básica en un primer nivel, de forma resumida, en el mismo momento y en el mismo medio en que se recojan los datos,

2) Remitir a la información adicional en un segundo nivel, donde se presentarán detalladamente el resto de las informaciones, en un medio más adecuado para su presentación, comprensión y, si se desea, archivo.

De acuerdo con este modelo de información por capas, se adjunta al presente documento, como ANEXO IV, el texto informativo que se debe utilizar, tanto para formularios de recogida de datos en papel, como para la página WEB.

ATENCIÓN

Aunque la mayoría de tratamientos que lleva a cabo la entidad se basan en el interés legítimo y no requieren el consentimiento de los afectados, ello no excluye del deber de informar.
Por lo tanto, la cláusula que se propone debería servir también para informar a clientes, proveedores y trabajadores de la política de privacidad.

7.3- Gestión de los derechos de los afectados

Como vimos anteriormente la normativa de protección de datos reconoce a los interesados una serie de derechos.

A continuación, se expone el procedimiento a seguir para atender adecuadamente el ejercicio de estos derechos:

7.3.1- Derecho de acceso

La información que deberá facilitarse al interesado que ejercite su derecho de acceso es la siguiente:

a) Los fines del tratamiento;

b) Las categorías de datos personales de que se trate;

c) Los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular destinatarios en terceros u organizaciones internacionales;

d) El plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;

e) La existencia del derecho a solicitar del responsable la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento de datos personales relativos al interesado, o a oponerse a dicho tratamiento;

f) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;

g) cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen;

h) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

i) Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adecuadas en virtud del artículo 46 relativas a la transferencia.

Artículo 15 RGPD

1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la siguiente información:
    a. los fines del tratamiento;
    b. las categorías de datos personales de que se trate;
    c. los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular destinatarios en terceros u organizaciones internacionales;
    d. de ser posible, el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
    e. la existencia del derecho a solicitar del responsable la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento de datos personales relativos al interesado, o a oponerse a dicho tratamiento;
    f. el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
    g. cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen;
    h. la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.
2. Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adecuadas en virtud del artículo 46 relativas a la transferencia.
3. El responsable del tratamiento facilitará una copia de los datos personales objeto de tratamiento. El responsable podrá percibir por cualquier otra copia solicitada por el interesado un canon razonable basado en los costes administrativos. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, y a menos que este solicite que se facilite de otro modo, la información se facilitará en un formato electrónico de uso común.
4. El derecho a obtener copia mencionado en el apartado 3 no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

Según la LOPD, el responsable del tratamiento debía facilitar todos los datos de base del afectado, pero no copias o documentos.

Sin embargo, el nuevo RGPD reconoce expresamente el derecho de los afectados a obtener gratuitamente una copia de los datos personales objeto de tratamiento

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, y a menos que este solicite que se facilite de otro modo, la información se facilitará en un formato electrónico de uso común. Si es posible, el responsable del tratamiento debe estar facultado para facilitar acceso remoto a un sistema seguro que ofrezca al interesado un acceso directo a sus datos personales

Si trata una gran cantidad de información relativa al interesado, el responsable del tratamiento debe estar facultado para solicitar que, antes de facilitarse la información, el interesado especifique la información o actividades de tratamiento a que se refiere la solicitud

ATENCIÓN

Los interesados tienen derecho a obtener una copia de los datos personales objeto del tratamiento. La primera copia será siempre gratuita, pero si el interesado solicita una copia adicional, el responsable puede percibir un canon razonable basado en los costes administrativos

7.3.2- Derecho a la portabilidad

Es una forma avanzada del derecho de acceso por el cual la copia que se proporciona al interesado debe ofrecerse en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica. Implica que los datos personales del interesado se transmiten directamente de un responsable a otro, sin necesidad de que sean transmitidos previamente al propio interesado, siempre que ello sea técnicamente posible

Art. 20 RGPD

1. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:
   a. el tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), o en un contrato con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra b), y
   b. el tratamiento se efectúe por medios automatizados.
2. Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con el apartado 1, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.
3. El ejercicio del derecho mencionado en el apartado 1 del presente artículo se entenderá sin perjuicio del artículo 17. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. El derecho mencionado en el apartado 1 no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

7.3.3- Derecho de rectificación

Implica la modificación de aquellos datos que sean inexactos o incompletos. Además de rectificar los datos inexactos, se incluye el derecho a que se completen los datos personales incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

Art. 16 RGPD

El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

7.3.4- Derecho de cancelación o supresión

Implica la supresión de aquellos datos que sean inadecuados o excesivos.

ATENCIÓN

Los interesados tienen DERECHO A RETIRAR SU CONSENTIMIENTO para el tratamiento de sus datos, EN CUALQUIER MOMENTO. En estos casos, el responsable deberá cancelar los datos a menos que el tratamiento pueda basarse en un motivo legítimo distinto al consentimiento del afectado.
Estos motivos podrían ser:

- Derecho a la libertad de expresión e información
- El cumplimiento de una obligación legal
- El cumplimiento de una misión realizada en interés público
- Por razones de interés público en el ámbito de la salud pública
- Con fines de archivo en interés público, investigación científica o histórica y fines estadísticos
- Para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones

Art. 17 RGPD:

1. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
   a. los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
   b. el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), y este no se base en otro fundamento jurídico;
   c. el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 1, y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 2;
   d. los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
   e. los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento;
   f. los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1.
2. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario:
   a. para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;
   b. para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable;
   c. por razones de interés público en el ámbito de la salud pública de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letras h) e i), y apartado 3;
   d. con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, en la medida en que el derecho indicado en el apartado 1 pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento, o
   e. para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

7.3.5- Derecho al olvido

Es una manifestación de los derechos de cancelación u oposición en el entorno online. El responsable del tratamiento que haya hecho públicos datos personales, está obligado a indicar a los responsables del tratamiento que estén tratando tales datos personales, que supriman todo enlace a ellos, o las copias o réplicas de los mismos.

Artículo 17.2 RGPD

Cuando haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, a suprimir dichos datos, el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.

7.3.6- Derecho de oposición

Implica la obligación de cesar en un determinado tratamiento de datos, si el interesado lo solicita y concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a qué datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Los motivos fundados y legítimos que permiten oponerse a un tratamiento de datos basado en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, es un concepto eminentemente casuístico, tal y como viene manteniendo la AEPD, que debe ser estudiado en cada supuesto de hecho concreto, sin que pueda ofrecerse una respuesta abstracta
- En los casos en que los datos personales puedan ser tratados lícitamente por motivos de intereses legítimos del responsable, el interesado debe, sin embargo, tener derecho a oponerse al tratamiento de cualquier dato personal relativo a su situación particular. Debe ser el responsable el que demuestre que sus intereses legítimos imperiosos prevalecen sobre los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado.

ATENCIÓN

Si los datos personales son tratados con fines de mercadotecnia directa, el interesado debe tener derecho a oponerse a dicho tratamiento, inclusive a la elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con dicha mercadotecnia directa, ya sea con respecto a un tratamiento inicial o ulterior, y ello en cualquier momento y sin coste alguno.
Para oponerse a este tipo de tratamiento de datos personales, no es necesario justificar ningún motivo.

7.3.7- Derecho a la limitación del tratamiento

Procede en los siguientes casos:

- Mientras se verifica la procedencia de los derechos de oposición y/o rectificación
- Oposición por parte del interesado, al borrado de datos ilícitos
- Datos necesarios para el ejercicio o la defensa de reclamaciones

ATENCIÓN

En el tiempo que dure la limitación, el responsable sólo podrá tratar los datos afectados, más allá de su conservación:

- Con el consentimiento del interesado
- Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones

- Para proteger los derechos de otra persona física o jurídica
- Por razones de interés público importante de la Unión o del Estado miembro correspondiente

Artículo 20 RGPD

1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:
   a. el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;
   b. el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
   c. el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
   d. el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.
2. Cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud del apartado 1, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.
3. Todo interesado que haya obtenido la limitación del tratamiento con arreglo al apartado 1 será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación

7.3.8- Derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas

Se entiende por decisiones automatizadas aquellas decisiones referidas a una persona, basadas únicamente en un tratamiento automatizado de sus datos personales, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

ATENCIÓN

Ejemplo de decisión automatizada: Denegación automática de una solicitud de crédito en línea o los servicios de contratación en red en los que no medie intervención humana alguna.

Se entiende por elaboración de perfiles la utilización de datos personales para evaluar determinados aspectos de una persona física.

ATENCIÓN

Ejemplo de elaboración de perfiles: Analizar o predecir aspectos relacionados con el rendimiento en el trabajo, la situación económica, la salud, las preferencias o intereses personales, la fiabilidad o el comportamiento, la situación o los movimientos del interesado.

Se permiten las decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles:

- Cuando sea necesario para la conclusión o ejecución de un contrato entre el interesado y un responsable del tratamiento,
- En los casos en los que el interesado haya dado su consentimiento explícito

Si lo autoriza expresamente el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluso con fines de control y prevención del fraude y la evasión fiscal, realizada de conformidad con las reglamentaciones, normas y recomendaciones de las instituciones de la Unión o de los órganos de supervisión nacionales

Cuando sean lícitos, este tipo de tratamientos están sujetos a determinadas garantías, entre las que se incluyen:

- la información específica al interesado
- el derecho a obtener intervención humana,
- a expresar su punto de vista,
- a recibir una explicación de la decisión tomada después de tal evaluación
- y a impugnar la decisión

Artículo 22 RGPD

1. Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.
2. El apartado 1 no se aplicará si la decisión:
   a. es necesaria para la celebración o la ejecución de un contrato entre el interesado y un responsable del tratamiento;
   b. está autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, o
   c. se basa en el consentimiento explícito del interesado
3. En los casos a que se refiere el apartado 2, letras a) y c), el responsable del tratamiento adoptará las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, como mínimo el derecho a obtener intervención humana por parte del responsable, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.
4. Las decisiones a que se refiere el apartado 2 no se basarán en las categorías especiales de datos personales contempladas en el artículo 9, apartado 1, salvo que se aplique el artículo 9, apartado 2, letra a) o g), y se hayan tomado medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

7.3.9- Forma y plazo de respuesta al ejercicio de los derechos

Forma de ejercicio de los derechos

Solicitud del interesado a la que deberá acompañar la documentación precisa. Por ejemplo, en los casos de ejercicio del derecho de rectificación, se deberá acompañar la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de tratamiento.

ATENCIÓN

Se deben utilizar todas las medidas razonables para verificar la identidad de los interesados que ejerciten estos derechos, en particular en el contexto de los servicios en línea y los identificadores en línea.
Cuando haya dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud, hay que solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado

Forma de dar respuesta al ejercicio de los derechos

En cualquier forma, incluidos los sistemas de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad. En este caso, la comunicación por el responsable al afectado del modo en que éste podrá acceder a dicho sistema bastará para tener por atendida la solicitud de ejercicio del derecho

ATENCIÓN

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Plazo de respuesta

1 mes. Posibilidad de prórroga de prórroga durante dos meses más, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

ATENCIÓN

En caso de prórroga, habrá que informar en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Denegación de los derechos

Cuando se deniegue a los interesados, el ejercicio de algún derecho, sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

ATENCIÓN

Se podrá denegar el ejercicio de los derechos cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo.
Se podrá considerar repetitivo el ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de seis meses, a menos que exista causa legítima para ello.

Artículo 12 RGPD

1. El responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y

sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

2. El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22. En los casos a que se refiere el artículo 11, apartado 2, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.
3. El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.
4. Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.
5. La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:
   a. cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
   b. negarse a actuar respecto de la solicitud.

   El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud a que se refieren los artículos 15 a 21, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

Se incluyen al final de este documento, como ANEXO V, modelos de cartas para dar respuesta a estos derechos

7.4- Gestión de los encargados de tratamiento

El encargado del tratamiento es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que presta un servicio al responsable que conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de éste.

Los tipos de encargado del tratamiento y las formas en que se regulará su relación pueden ser tan variados como los tipos de servicios que puedan suponer acceso a datos personales. Así, podemos encontrar servicios cuyo objeto principal es el tratamiento de datos personales (por ejemplo, una empresa o entidad pública que ofrece un servicio de alojamiento de información en sus servidores) y otros que tratan datos personales sólo como consecuencia de la actividad que presta por cuenta del responsable del tratamiento (por ejemplo el gestor de un servicio público municipal).

La relación de encargados de tratamiento que actualmente acceden a datos de la entidad, es la siguiente:

SERVICIOS	EMPRESA

La regulación de la relación entre el responsable y el encargado del tratamiento debe establecerse a través de un contrato o de un acto jurídico similar que los vincule. El contrato o acto jurídico debe constar por escrito, inclusive en formato electrónico.

La entidad tiene suscritos contratos escritos con todos los encargados existentes actualmente. Se han revisado dichos contratos y se han actualizado para adaptarlos al nuevo RGPD.

De cara a la contratación de nuevos encargados de tratamiento se incluye en el ANEXO VI, un modelo genérico de contrato de encargado de tratamiento que se deberá adaptar a las circunstancias específicas de cada caso.

Deber de diligencia en la elección del delegado de protección de datos:

En aras a cumplir con el principio de la responsabilidad pro activa, en la contratación de nuevos encargados de tratamiento, la entidad elegirá aquellos candidatos que ofrezca garantías suficientes respecto a la implantación y el mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo establecido en el RGPD, y que garantice la protección de los derechos de las personas afectadas.

En particular, y a ser posible, para demostrar que el encargado ofrece garantías suficientes, se preferirá a aquellos que están adheridos a códigos de conducta o que están en posesión de un certificado de protección de datos.

Prohibición de la subcontratación por parte del encargo del tratamiento (sub encargado)

El RGPD exige la autorización previa por escrito del responsable del tratamiento para que el encargado del tratamiento pueda recurrir a otro encargado (suben cargado) para desarrollar el servicio encomendado, cuando esto conlleve el tratamiento de los datos personales por parte de un tercero.

Esta autorización puede ser específica (identificación de la entidad concreta) o general (sólo autorizando la subcontratación, pero sin concretar la entidad).

En el supuesto que la autorización sea de carácter general, el encargado informará al responsable de la incorporación de un sub encargado o su sustitución por otros sub encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el subencargado del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y en la misma forma (acuerdo por escrito o acto jurídico vinculante) que el encargado del tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por el sub encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del sub encargado.

7.5- Gestión de la información y sensibilización del personal

Sin duda que uno de los aspectos más importantes en aras a cumplir con el principio de la responsabilidad pro activa, es el de transmitir a todos los miembros de la organización, el contenido de las políticas de protección de datos establecidas por la organización.

El nuevo RGPD, entre sus considerandos, habla de la necesidad de proporcionar directrices para la aplicación de medidas oportunas y para demostrar el cumplimiento por parte del responsable o del encargado del tratamiento, especialmente con respecto a la identificación del riesgo relacionado con el tratamiento, a su evaluación en términos de origen, naturaleza, probabilidad y gravedad y a la identificación de buenas prácticas para mitigar el riesgo, que revistan, en particular, la forma de códigos de conducta aprobados, certificaciones aprobadas, directrices dadas por el Comité o indicaciones proporcionadas por un delegado de protección de datos.

Artículo 29 RGPD

El encargado del tratamiento y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales sólo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

En este sentido se incluye al final del documento, como ANEXO VII:

A) Relación de instrucciones para el personal

B) Documento acreditativo de la entrega al personal de dichas instrucciones

7.6- Gestión de la seguridad

Artículo 25 RGPD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la pseudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados

Considerando que las actividades de tratamiento que lleva a cabo la entidad no requieren una EIPD, se ha llevado a cabo un análisis de riesgos para determinar las medidas técnicas y organizativas que garanticen los derechos y libertades de los interesados.

En relación a cada uno de los riesgos identificados, se han establecido las medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad y control adecuado que reduzca la exposición al riesgo. La descripción detallada de los mismos se halla en dicho documento

7.7- Gestión de las incidencias

Entendemos por violación de seguridad todo incidente que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

ATENCIÓN

Serían ejemplos de quiebras de seguridad:

- La pérdida de un ordenador portátil
- El acceso no autorizado a los datos de la empresa
- El borrado accidental de ficheros

En relación las violaciones de seguridad el nuevo RGPD impone tres obligaciones:

Notificación a la autoridad de control

Cuando se produzca una violación de la seguridad de los datos, el responsable debe notificarla a la autoridad de protección de datos competente, a menos que sea improbable que la violación suponga un riesgo para los derechos y libertades de los afectados

La notificación ha de incluir un contenido mínimo:

- La naturaleza de la violación
- Categorías de datos y de interesados afectados
- Medidas adoptadas por el responsable para solventar la quiebra Si procede, las medidas aplicadas para paliar los posibles efectos negativos sobre los interesados

La notificación de la quiebra a las autoridades debe producirse sin dilación indebida y, a ser posible, dentro de las 72 horas siguientes a que el responsable tenga constancia de ella.

Artículo 33 RGPD

1. En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el responsable del tratamiento la notificará a la autoridad de control competente de conformidad con el artículo 55 sin dilación indebida y, de ser posible, a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella, a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si la notificación a la autoridad de control no tiene lugar en el plazo de 72 horas, deberá ir acompañada de indicación de los motivos de la dilación.
2. El encargado del tratamiento notificará sin dilación indebida al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.
3. La notificación contemplada en el apartado 1 deberá, como mínimo:

a. describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
b. comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información;
c. describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;
d. describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Notificación a los interesados:

En los casos en que sea probable que la violación de seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos o libertades de los interesados, la notificación a la autoridad de supervisión deberá complementarse con una notificación dirigida a estos últimos

El RGPD requiere que se realice sin dilación indebida, sin hacer referencia ni al momento en que se tenga constancia de ella ni tampoco a la posibilidad de efectuar la notificación dentro de un plazo de 72 horas. El propósito es siempre que el interesado afectado pueda reaccionar tan pronto como sea posible.

Artículo 34 RGPD

1. Cuando sea probable que la violación de la seguridad de los datos personales entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento la comunicará al interesado sin dilación indebida.
2. La comunicación al interesado contemplada en el apartado 1 del presente artículo describirá en un lenguaje claro y sencillo la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y contendrá como mínimo la información y las medidas a que se refiere el artículo 33, apartado 3, letras b), c) y d)
3. La comunicación al interesado a que se refiere el apartado 1 no será necesaria si se cumple alguna de las condiciones siguientes:
   a. el responsable del tratamiento ha adoptado medidas de protección técnicas y organizativas apropiadas y estas medidas se han aplicado a los datos personales afectados por la violación de la seguridad de los datos personales, en particular aquellas que hagan ininte,ligibles los datos personales para cualquier persona que no esté autorizada a acceder a ellos, como el cifrado
   b. el responsable del tratamiento ha tomado medidas ulteriores que garanticen que ya no exista la probabilidad de que se concretice el alto riesgo para los derechos y libertades del interesado a que se refiere el apartado 1;
   c. suponga un esfuerzo desproporcionado. En este caso, se optará en su lugar por una comunicación pública o una medida semejante por la que se informe de manera igualmente efectiva a los interesados.
4. Cuando el responsable todavía no haya comunicado al interesado la violación de la seguridad de los datos personales, la autoridad de control, una vez considerada la probabilidad de que tal violación entrañe un alto riesgo, podrá exigirle que lo haga o podrá decidir que se cumple alguna de las condiciones mencionadas en el apartado 3.

Constancia expresa: En cualquier caso, los responsables deben documentar todas las violaciones de seguridad

Artículo 33 RGPD

5. El responsable del tratamiento documentará cualquier violación de la seguridad de los datos personales, incluidos los hechos relacionados con ella, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas. Dicha documentación permitirá a la autoridad de control verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación se incluyen al final del presente documento, como ANEXO IX, modelos para notificar posibles violaciones de seguridad, tanto a la autoridad de control, como, en su caso, a los propios afectados.

8- Vigencia y revisión

Los riesgos son variables y pueden cambiar ante variaciones en las actividades de tratamiento. Garantizar una adecuada gestión de riesgos requiere la monitorización continua de los riesgos y la evaluación periódica de la efectividad de las medidas de control definidas para reducir el nivel de exposición al riesgo.

ATENCIÓN

Se recomienda revisar el análisis de riesgos realizado ante cualquier cambio significativo en las actividades de tratamiento que pueda derivar en la aparición de nuevos riesgos.

ANEXOS

FUNDACIÓN YOUNG LIFE / NIF. G-55135057
Nº Registro Estatal de Fundaciones: 1464 - Nº Cens Entitats Juvenils de la Direcció General de Joventut: 3145
C/ Ponent, 17. 1er 2a. 17820 Banyoles Tel. 972099069 / Mòbil 675607434 / hola@younglife.org / www.younglife.es

ANEXO I: Registro de actividades de tratamiento

1- Registro de tratamiento de datos de clientes y proveedores

Tratamiento	
Concepto	**Descripción**
Identificación del Tratamiento	CLIENTES
Responsable del Tratamiento	
Delegado de PD	No aplica

Finalidades	
Concepto	**Descripción**
Finalidades	• Gestión de la relación comercial con los clientes • Envío de comunicaciones comerciales de productos y servicios de la propia empresa (Mercadotecnia directa)
Licitud del Tratamiento	La base legal del tratamiento es el interés legítimo (Art. 6.1 f) RGPD)
Actividades de Tratamiento	• Recogida, registro, consulta, modificación, actualización, archivo y comunicación en los supuestos previstos legalmente • Los datos siempre proceden del propio interesado y se recogen al inicio de la relación comercial

Categorías de interesados y categorías de datos	
Concepto	**Descripción**
Interesados	• Personas con las que se mantiene una relación comercial como clientes. • Se trata, básicamente, de datos de personas de contacto dado que la mayoría de clientes son personas jurídicas
Categorías de datos	• Datos de identificación: nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y/o fax y dirección de correo electrónico. • Datos bancarios para la domiciliación de pagos

Destinatarios	
Concepto	**Descripción**
Cesiones de datos	Cesiones derivadas del cumplimiento de obligaciones legales, básicamente a hacienda y a la seguridad social.
Transferencias Internacionales de datos	No aplica

Plazo de conservación	
Concepto	**Descripción**
Plazo de conservación de los datos	• Los datos se conservarán mientras dure la relación comercial • Asimismo, se conservarán durante los plazos previstos por la legislación fiscal. • En cualquier caso, los datos se cancelarán y/o bloquean si el interesado ejercita su derecho de oposición y/o cancelación

Medidas de seguridad	
Concepto	**Descripción**
Medidas de Seguridad	• Identificación y autenticación por contraseña • Definición de perfiles de usuario • Control de acceso físico • Control de acceso lógico • Firewall • Marewall • Copias de seguridad • Cláusula de confidencialidad con el personal • Contratos de encargados de tratamiento • Modelos de cláusulas informativas • Modelos de cláusulas para recabar el consentimiento • Procedimiento para la cancelación y/o bloqueo de los datos • Procedimiento para la rectificación de datos inexactos o incompletos • Procedimientos para el ejercicio de los derechos • Manual de privacidad que recoge las políticas, normas y procedimientos en materia de protección de datos • Difusión del manual de privacidad entre el personal • Formación y sensibilización del personal • Monitorización y revisión periódica del sistema

2- Registro de tratamiento de datos de potenciales clientes

Tratamiento	
Concepto	**Descripción**
Identificación del Tratamiento	CLIENTES POTENCIALES Y CONTACTOS
Responsable del Tratamiento	
Delegado de PD	No aplica

Finalidades	
Concepto	**Descripción**
Finalidades	Mantener el contacto con personas que, en alguna ocasión, se han mostrado interesadas en los productos y servicios que ofrece la empresa
Licitud del Tratamiento	La base legal del tratamiento es el consentimiento (Art. 6.1 a) RGPD)
Actividades de Tratamiento	• Recogida, registro y archivo. • Pueden ser datos recogidos en ferias y otros eventos comerciales o datos de personas que han solicitado presupuestos pero que no han llegado a formalizar ninguna relación comercial con la empresa.

Categorías de interesados y categorías de datos	
Concepto	**Descripción**
Interesados	• Personas de contacto de empresas que se consideran clientes potenciales. • Se trata, básicamente, de datos de personas de contacto dado que la mayoría de clientes son personas jurídicas
Categorías de datos	Datos de identificación: nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y/o fax y dirección de correo electrónico.

Destinatarios	
Concepto	**Descripción**
Cesiones de datos	No aplica
Transferencias Internacionales de datos	No aplica

Plazo de conservación	
Concepto	**Descripción**
Plazo de conservación de los datos	Los datos se cancelarán y/o bloquean si el interesado ejercita su derecho de oposición y/o cancelación

Medidas de seguridad	
Concepto	**Descripción**
Medidas de Seguridad	• Identificación y autenticación por contraseña • Definición de perfiles de usuario • Control de acceso físico • Control de acceso lógico • Firewall • Marewall • Copias de seguridad • Cláusula de confidencialidad con el personal • Contratos de encargados de tratamiento • Modelos de cláusulas informativas • Modelos de cláusulas para recabar el consentimiento • Procedimiento para la cancelación y/o bloqueo de los datos • Procedimiento para la rectificación de datos inexactos o incompletos • Procedimientos para el ejercicio de los derechos • Manual de privacidad que recoge las políticas, normas y procedimientos en materia de protección de datos • Difusión del manual de privacidad entre el personal • Formación y sensibilización del personal • Monitorización y revisión periódica del sistema

3- Registro de tratamiento de datos de trabajadores

Tratamiento	
Concepto	**Descripción**
Identificación del Tratamiento	TRABAJADORES
Responsable del Tratamiento	
Delegado de PD	No aplica

Finalidades	
Concepto	**Descripción**
Finalidades	Gestión de la relación laboral de los trabajadores
Licitud del Tratamiento	• La base legal del tratamiento es el interés legítimo (Art. 6.1 f) RGPD) • Asimismo, el tratamiento de datos sensibles como la huella dactilar del trabajador, se basa en su consentimiento explícito (Art. 9 RGPD)
Actividades de Tratamiento	• Recogida, registro, consulta, modificación, actualización, archivo y comunicación en los supuestos previstos legalmente • Los datos siempre proceden del propio interesado y se recogen al inicio de la relación laboral

Categorías de interesados y categorías de datos	
Concepto	**Descripción**
Interesados	Personas que prestan servicios para la entidad
Categorías de datos	• Datos de identificación: nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y/o fax y dirección de correo electrónico. • Datos bancarios para el pago de las nóminas • Características personales: lugar y fecha de nacimiento; estado civil; edad; sexo; nacionalidad; porcentaje de minusvalía • Datos académicos, de empleo y formación • Datos biométricos: huella dactilar para el control de asistencia

Destinatarios	
Concepto	**Descripción**
Cesiones de datos	• Cesiones derivadas del cumplimiento de obligaciones legales, básicamente a hacienda y a la seguridad social. • Acceso a datos por parte de encargados de tratamiento externos a la organización, básicamente gestoría y Mutua de prevención de riesgos
Transferencias Internacionales de datos	No aplica

Plazo de conservación	
Concepto	**Descripción**
Plazo de conservación de los datos	• Los datos se conservarán mientras dure la relación laboral • Asimismo, se conservarán durante los plazos previstos por la legislación laboral respecto a la prescripción de posibles responsabilidades.

Medidas de seguridad	
Concepto	**Descripción**
Mesures de Seguridad	• Identificación y autenticación por contraseña • Definición de perfiles de usuario • Control de acceso físico • Control de acceso lógico • Firewall • Marewall • Copias de seguridad • Cláusula de confidencialidad con el personal • Contratos de encargados de tratamiento • Modelos de cláusulas informativas • Modelos de cláusulas para recabar el consentimiento • Procedimiento para la cancelación y/o bloqueo de los datos • Procedimiento para la rectificación de datos inexactos o incompletos • Procedimientos para el ejercicio de los derechos • Manual de privacidad que recoge las políticas, normas y procedimientos en materia de protección de datos • Difusión del manual de privacidad entre el personal • Formación y sensibilización del personal • Monitorización y revisión periódica

4.- Registro de tratamiento de imágenes de video vigilancia

Tratamiento	
Concepto	**Descripción**
Identificación del Tratamiento	VIDEO VIGILANCIA
Responsable del Tratamiento	
Delegado de PD	No aplica

Finalidades	
Concepto	**Descripción**
Finalidades	Garantizar la seguridad del recinto y de las instalaciones
Licitud del Tratamiento	La base legal del tratamiento es el interés legítimo (Art. 6.1 f) RGPD)
Actividades de Tratamiento	Recogida, registro, archivo y comunicación en los supuestos previstos legalmente

Categorías de interesados y categorías de datos	
Concepto	**Descripción**
Interesados	Personas que acceden a las instalaciones
Categorías de datos	Imagenes

Destinatarios	
Concepto	**Descripción**
Cesiones de datos	• Cesiones derivadas del cumplimiento de obligaciones legales, básicamente a fuerzas y cuerpos de seguridad y a la autoridad judicial. • La empresa de seguridad, en su condición de encargada de tratamiento, puede acceder a las imágenes
Transferencias Internacionales de datos	No aplica

Plazo de conservación	
Concepto	**Descripción**
Plazo de conservación de los datos	• 30 días. • Se exceptúan las imágenes que sean aportadas a los Tribunales o a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad

Medidas de seguridad	
Concepto	**Descripción**
Medidas de Seguridad	• Identificación y autenticación por contraseña • Definición de perfiles de usuario • Control de acceso físico • Control de acceso lógico • Firewall • Marewall • Copias de seguridad • Cláusula de confidencialidad con el personal • Contratos de encargados de tratamiento • Modelos de cláusulas informativas • Modelos de cláusulas para recabar el consentimiento • Procedimiento para la cancelación y/o bloqueo de los datos • Procedimiento para la rectificación de datos inexactos o incompletos • Procedimientos para el ejercicio de los derechos • Manual de privacidad que recoge las políticas, normas y procedimientos en materia de protección de datos • Difusión del manual entre el personal • Formación y sensibilización del personal

ANEXO II: Modelos de cláusulas para recabar el consentimiento de potenciales clientes

1- Cláusula para recabar el consentimiento

Los datos que nos proporciona serán incorporados a ficheros / tratamientos que son de titularidad de la **FUNDACIÓN YOUNG LIFE** con el fin de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Asimismo, solicito su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarlo como cliente.

SI ☐

NO ☐

2- Cláusula para incorporar a los contratos

Los datos personales incluidos en este Contrato / Propuesta serán incorporados a ficheros / tratamientos que son de titularidad de la **FUNDACIÓN YOUNG LIFE** con el fin de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual.

Dichos datos serán conservados durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la misma. Finalizados estos plazos de prescripción, conservaremos sus datos si usted no nos solicita su supresión

A los efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, le informamos de lo siguiente:

a) Los datos del responsable del tratamiento son:
FUNDACIÓN YOUNG LIFE
C/ Ponent 17 1º2ª, 17820, Banyoles, Girona
CIF: G55135057
Tfno: 972099069
Correo electrónico: hola@younglife.org

b) Sus datos podrán ser cedidos a proveedores con acceso a datos, con quienes se formaliza un contrato que recoge las obligaciones y responsabilidades que asumen en el tratamiento de los datos, en calidad de Encargados de Tratamiento

Sus datos también serán cedidos a administraciones y otros organismos públicos en aquellos casos en los que ello venga impuesto por obligación legal o por disposición judicial.

c) Tiene derecho a acceder a sus datos personales; así como a solicitar la rectificación de los mismos, cuando resulten inexactos o incompletos; y, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

En relación con el tratamiento de sus datos para el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios, así como en los demás casos previstos en el Artículo 21 del nuevo RGPD, tendrá derecho de oposición, en cuyo caso dejaremos de tratar sus datos para dichas finalidades, salvo por motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En los casos del Artículo 18 RGPD, tendrá derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Finalmente le asiste el derecho a la portabilidad para obtener copia de sus datos en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección del responsable del fichero o enviar comunicado al correo electrónico info@younglife.es

Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Para facilitarle el ejercicio de estos derechos puede solicitarnos un modelo en la dirección de correo electrónico indicada en el párrafo anterior.

También puede obtener modelos para el ejercicio de estos derechos en la página WEB de la AEPD: www.agpd.es

Asimismo, le informamos de que puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Si quiere conocer más información sobre este derecho y cómo ejercerlo puede dirigirse a la AGPD:

http://www.agpd.es/ 901 100 099 y 912663517. C/. Jorge Juan, 6 28001 Madrid

Con su firma, autoriza al responsable del fichero para el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas.

ANEXO III: Cláusulas para recabar el consentimiento de los trabajadores

1- Política de uso de medios tecnológicos

1- OBJETO

El presente documento tiene por objeto marcar las pautas a seguir en la gestión de las comunicaciones y operaciones en los sistemas de información de la empresa.

2- INSTALACIÓN Y USO DE SOFTWARE Y HARDWARE

Queda terminantemente prohibido a los usuarios la instalación, borrado o desinstalación de hardware o software sin autorización expresa de la dirección de la empresa, a excepción de las actualizaciones automáticas del software ya instalado y autorizado.

El software y hardware de la empresa, no puede usarse para fines distintos de los perseguidos por la misma. No está permitido grabar información que no esté relacionada con los objetivos de la organización.

Tampoco está permitido acceder físicamente al interior de los ordenadores del sistema informático de la empresa.

3- ESCRITORIO DE WINDOWS Y ORDENADOR PERSONAL

POLÍTICA DE PANTALLA LIMPIA: Los usuarios no podrán almacenar información en el escritorio de WINDOWS.

Tampoco está permitido almacenar información en el ordenador personal. La información deberá almacenarse en el servidor. Solo en el servidor la información estará protegida con las medidas de seguridad adecuadas.

Se prohíbe a los usuarios el almacenamiento de información personal en los ordenadores que la empresa ha puesto a su disposición para el desempeño de sus funciones laborales.

La empresa se reserva expresamente el derecho a inspeccionar los ordenadores que ha puesto a disposición de los trabajadores para verificar el cumplimiento de estas obligaciones.

4- RED DE ORDENADORES

La red de ordenadores y las conexiones del área local sólo podrán ser modificadas por el administrador de sistemas.

No está permitido que los usuarios conecten o desconecten equipos informáticos en la red corporativa. Tampoco podrán agregar o desconectar conexiones de área local.

5- ANTIVIRUS

Todos los equipos personales deben tener un software antivirus instalado

No está permitido grabar información en el sistema informático de la empresa sin haber sido filtrada previamente por el control antivirus

Los usuarios revisarán diariamente el buen funcionamiento del antivirus en su equipo y comunicarán al administrador de sistemas cualquier anomalía que detecten al respecto.

6- INTERNET (NAVEGACIÓN WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS)

Los ordenadores personales tienen instalado un software para poder visitar páginas web y para utilizar el correo electrónico. No está permitido conectarse a internet por medios distintos a los proporcionados por la organización.

Igualmente, todos los usuarios disponen de una cuenta de correo electrónico corporativa.

La navegación WEB y el correo electrónico corporativo deben utilizarse para realizar actividades laborales o profesionales. Internet no debe utilizarse para fines no profesionales, a excepción de consultas puntuales que no pongan en peligro la seguridad de la organización.

Durante la navegación, la dirección autoriza el uso de código descargado en el cliente como JavaScript, VBScript, Applets de Java, controles ActiveX, etc., siempre y cuando sea conocida su procedencia y la misma garantice la seguridad en el proceso. Por el contrario, está prohibido el uso de código descargado en el cliente siempre que no se conozca su procedencia o la misma no garantice su fiabilidad. El usuario que tenga dudas sobre el uso de este tipo de código, se lo comunicará al administrador de sistemas quien decidirá sobre la conveniencia de la descarga.

La empresa se reserva expresamente la posibilidad de acceder al correo electrónico corporativo de los trabajadores.

7- CONEXIONES REMOTAS

Solo los usuarios autorizados por la dirección podrán utilizar las conexiones remotas existentes en la organización. Los usuarios deberán aplicar a las conexiones remotas las mismas medidas de seguridad que para las conexiones de área local y para el uso de internet. En concreto

- Antivirus
- Doble contraseña de software
- Firewall de software

8- DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS

El cese en la organización o el cambio de funciones de un usuario conlleva la obligatoria devolución de los activos que la organización haya puesto a su disposición. La devolución deberá realizarse y firmarse ante la dirección

9- REGISTRO DE ACTIVIDADES

La utilización de los sistemas de información de la empresa genera un registro de las actividades de los usuarios.

Dicho registro se mantendrá durante 2 años y puede servir de prueba en investigaciones futuras y en base a la imputabilidad de responsabilidades.

10- VIDEOVIGILANCIA

La empresa cuenta con videovigilancia cuya finalidad es la de garantizar la seguridad del recinto y de las instalaciones.

Pese a que la finalidad no es directamente la videovigilancia de los trabajadores, las cámaras pueden captar imágenes de los mismos en su puesto de trabajo.

ANEXO IV: Cláusulas informativas

1- Primera capa o pantalla

Información básica sobre protección de datos	
RESPONSABLE	**Fundación Young Life**
FINALIDAD	XXXXXXXXXXXXXXX *(+info)*
LEGITIMACION	XXXXXXXXXXXXXXX (*+info)*
DESTINATARIOS	XXXXXXXXXXXXXXX (*+info)*
DERECHOS INFORMACIÓN ADICIONAL	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional (*+info)*
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.younglife.es

2- Segunda capa o pantalla

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?	
Identidad	**Fundación Young Life**
CIF	G-55135057
Dirección Postal	Ponent, 17 1º 2ª
Teléfono	972099069
Correo electrónico	hola@younglife.org

¿Con qué finalidades tratamos sus datos personales?	
FINALIDADES	Los datos que nos has proporcionado nos servirán para poder prestarte los servicios contratados. Asimismo, utilizaremos dichos datos para ofrecerte información sobre nuestros productos o servicios, que entendemos que pueden resultar de su interés.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Conservaremos tus datos personales mientras se mantenga la relación comercial y, después, durante los plazos legales en los que pudieran derivarse responsabilidades de todo tipo por los servicios prestados

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?	
LEGITIMACIÓN	La base legal para el tratamiento de tus datos es la prestación del servicio que nos has contratado. Asimismo, el tratamiento de sus datos personales para enviarte publicidad de nuestros productos o servicios, está basado en el interés legítimo de esta empresa, dada la relación comercial existente, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 47 RGPD y sin perjuicio de tu derecho de oposición.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?	
DESTINATARIOS	Tus datos serán cedidos a administraciones y otros organismos públicos en aquellos casos en los que ello venga impuesto por obligación legal o por disposición judicial.
ENCARGADOS DE TRATAMIENTO	Tus datos podrán ser cedidos a proveedores con acceso a datos, con quienes se formaliza un contrato que recoge las obligaciones y responsabilidades que asumen en el tratamiento de los datos, en calidad de Encargados de Tratamiento.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?	
DERECHOS	• Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; así como a solicitar la rectificación de los mismos, cuando resulten inexactos o incompletos; y, en su caso, a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. • En relación con el tratamiento de tus datos para el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios, así como en los demás casos previstos en el Artículo 21 del RGPD, tienes derecho de oposición, en cuyo caso dejaremos de tratar tus datos para dichas finalidades, salvo por motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. • En los casos del Artículo 18 RGPD, las personas interesadas tienen derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. • En los casos del Artículo 18 RGPD, tendrá derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. • Finalmente le asiste el derecho a la portabilidad para obtener copia de sus datos en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica
FORMA DE EJERCITARLOS	Para ejercitar estos derechos debes presentar un escrito en la dirección del responsable del fichero o enviar comunicado al correo electrónico INFO@CALICOT.CAT Debes especificar cuál de estos derechos solicitas que sea satisfecho y, a su vez, debes acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de actuar mediante representante, legal o voluntario, se debe aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. También puedes obtener modelos para el ejercicio de estos derechos en la página WEB de la AEPD: http://www.agpd.es/
RECLAMACIÓN ANTE LA AEPD	Asimismo, te informamos de que puedes presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Si quiere conocer más información sobre este derecho y cómo ejercerlo puedes dirigirte a la AEPD: http://www.agpd.es/ Tel. 901100099 y 912663517 C/. Jorge Juan, 6 28001-Madrid

ANEXO V: Modelos referidos a los derechos de los afectados

1- Respuesta positiva al ejercicio del derecho de acceso[1]

D. ……

C/ ……., nº…, piso

0000 (CP) ……. (Población)

…….(Provincia)

En _____, a_____ de _____ de 20____

Muy Sr/Sra. Mío,

De acuerdo con su petición, ejercitando su derecho de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Europeo de Protección de Datos *(Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).*

LE COMUNICO:

Que habiéndose resuelto favorablemente su petición de ejercicio del derecho de acceso la información sobre sus datos de carácter personal tratados por esta organización, las categorías de datos personales que son objeto de tratamiento son:

-

Se le adjunta copia de los datos.

INFORMACIÓN SOBRE LOS USOS Y FINALIDADES DEL TRATAMIENTO[2] [3]

1. Fines del tratamiento: XXXXXXX
2. Destinatarios: XXXXXXX
3. Plazo de Conservación: XXXXXXX

Tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos, cuando resulten inexactos o incompletos; y, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

En los casos previstos en el Artículo 21 del RGPD, tendrá derecho de oposición, en cuyo caso dejaremos de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En los casos del Artículo 18 RGPD, tendrá derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Finalmente le asiste el derecho a la portabilidad para obtener copia de sus datos en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica

[1] *Se permiten los sistemas de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad. En este caso, la comunicación por el responsable al afectado del modo en que éste podrá acceder a dicho sistema bastará para tener por atendida la solicitud de ejercicio del derecho*

[2] *Si se llevan a cabo decisiones automatizadas, hay que informar sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado*

[3] *Si hay transferencias internacionales de datos, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adoptadas*

Asimismo, le informamos de que puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Si quiere conocer más información sobre este derecho y cómo ejercerlo puede dirigirse a la AGPD:

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
http://www.agpd.es/ 901 100 099 y 912663517
C/. Jorge Juan, 6 28001 Madrid

Atentamente,

El Responsable del tratamiento

2- Respuesta desestimatoria del ejercicio del derecho de acceso

D. ……

C/ ……., nº…, piso

0000 (CP) ……. (Población)

…….(Provincia)

En _____, a_____ de _____ de 20____

Muy Sr/Sra. Mío,

De acuerdo con su petición, ejercitando su derecho de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Europeo de Protección de Datos *(Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD)*

LE COMUNICO:

Que se desestima su petición de ejercicio del derecho de acceso a la información sobre sus datos de carácter personal contenidos en los ficheros de esta organización, por uno o varios de los siguientes motivos:

1. No disponemos de ningún dato suyo de carácter personal
2. Al haber ejercitado el derecho de acceso en fecha ……., lo que resulta un intervalo inferior a seis meses y no haber acreditado un interés legítimo al efecto.
3. No haber acreditado su identidad
4. La denegación de la rectificación está prevista en la Ley ……. (citar la ley o, en su caso, la norma de derecho comunitario de aplicación directa) que impide a este responsable del tratamiento revelar el tratamiento de datos a los que se refiere su petición.

Le informamos de que puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Si quiere conocer más información sobre este derecho y cómo ejercerlo puede dirigirse a la AGPD:

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
http://www.agpd.es/ 901 100 099 y 912663517
C/. Jorge Juan, 6 28001 Madrid

Atentamente,

El Responsable del tratamiento

3- Respuesta positiva al ejercicio del derecho de rectificación

D. ……

C/ ……., nº…, piso

0000 (CP) ……. (Población)

…….(Provincia)

En _____, a_____ de _____ de 20____

Muy Sr/ Sra. Mío,

De acuerdo con su petición, ejercitando su derecho de rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Europeo de Protección de Datos *(Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD)*

LE COMUNICO:

Que se ha resuelto favorablemente su petición de ejercicio del derecho de rectificación de sus datos personales contenidos en los ficheros de esta organización. Los datos rectificados son los siguientes:

-

Se ha procedido con anterioridad a comunicarlo asimismo a los responsables de ficheros …….. a los que se comunicó sus datos, para que procedan también a realizar la corrección oportuna.

Atentamente,

El Responsable del tratamiento

4- Respuesta desestimatoria del ejercicio del derecho de rectificación

D. ……

C/ ……, nº…, piso

0000 (CP) ……. (Población)

…….(Provincia)

En _____, a_____ de _____ de 20____

Muy Sr/Sra. Mío,

De acuerdo con su petición, ejercitando su derecho de rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Europeo de Protección de Datos *(Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD)*

LE COMUNICO:

Que se ha desestimado su petición de ejercicio del derecho de rectificación de sus datos personales contenidos en los ficheros de esta organización, por uno o varios de los siguientes motivos:

1. No disponemos de ningún dato suyo de carácter personal en los ficheros de esta organización.
2. No se ha acompañado la documentación justificativa de la rectificación solicitada, y dicha rectificación no depende exclusivamente de su consentimiento.
3. La denegación de la rectificación está previsto en la Ley…… (citar la ley o, en su caso, la norma de derecho comunitario de aplicación directa) que impide a este responsable del tratamiento revelar el tratamiento de datos a los que se refiere su petición.

Atentamente,

El Responsable del tratamiento

5- Respuesta positiva al ejercicio del derecho de cancelación

D. ……

C/ ……., nº…, piso

0000 (CP) ……. (Población)

…….(Provincia)

En _____, a_____ de _____ de 20____

Muy Sr/Sra. Mío,

De acuerdo con su petición, ejercitando su derecho de cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Europeo de Protección de Datos *(Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD)*

LE COMUNICO:

Que se ha resuelto favorablemente su petición de ejercicio del derecho de cancelación de sus datos personales contenidos tratados por esta organización. Los datos cancelados son los siguientes:

-

Se ha procedido con anterioridad a comunicarlo asimismo a los responsables de ficheros …….. A los que se comunicó sus datos, para que procedan también a realizar la cancelación de los mismos.

La cancelación acordada implica el bloqueo de sus datos, consistente en la identificación y reserva de los mismos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la ATENCIÓN de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo se procederá a la supresión.

Atentamente,

El Responsable tratamiento

6- Respuesta desestimatoria al ejercicio del derecho de cancelación

D. ……

C/ ……, nº…, piso

0000 (CP) ……. (Población)

……(Provincia)

En _____, a_____ de _____ de 20____

Muy Sr/Sra. Mío,

De acuerdo con su petición, ejercitando su derecho de cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Europeo de Protección de Datos *(Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD)*

LE COMUNICO:

Que se ha desestimado su petición de ejercicio del derecho de cancelación de sus datos personales contenidos en los ficheros de esta organización, por uno o varios de los siguientes motivos:

1. No disponemos de ningún dato suyo de carácter personal en los ficheros de esta organización.
2. No se ha acompañado la documentación justificativa de la cancelación solicitada, y dicha cancelación no depende exclusivamente de su consentimiento.
3. La denegación de la rectificación está prevista en la Ley …… (citar la ley o, en su caso, la norma de derecho comunitario de aplicación directa) que impide a este responsable del tratamiento revelar el tratamiento de datos a los que se refiere su petición.
4. ……

Le informamos de que puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Si quiere conocer más información sobre este derecho y cómo ejercerlo puede dirigirse a la AGPD:

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
http://www.agpd.es/ 901 100 099 y 912663517
C/. Jorge Juan, 6 28001 Madrid

Atentamente,

El Responsable del tratamiento

7- Respuesta positiva al ejercicio del derecho de oposición

D. ……

C/ ……., nº…, piso

0000 (CP) ……. (Población)

…….(Provincia)

En _____, a_____ de _____ de 20____

Muy Sr/Sra. Mío,

De acuerdo con su petición, ejercitando su derecho de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Europeo de Protección de Datos *(Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD)*

LE COMUNICO:

Que habiéndose resuelto favorablemente su petición de ejercicio del derecho de oposición, le informo que sus datos de carácter personal han sido excluidos del tratamiento que realiza esta entidad.

Atentamente,

El Responsable del tratamiento

8- Respuesta desestimatoria al ejercicio del derecho de oposición

D. ……

C/ ……., nº…, piso

0000 (CP) ……. (Población)

…….(Provincia)

En _____, a_____ de _____ de 20____

Muy Sr/Sra. Mío,

De acuerdo con su petición, ejercitando su derecho de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Europeo de Protección de Datos *(Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD)*

LE COMUNICO:

Que un vez consultada se desestima su petición de ejercicio del derecho de oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal contenidos en los ficheros de esta organización, por uno o varios de los siguientes motivos:

1. No disponemos de ningún dato suyo de carácter personal en los ficheros de esta organización.
2. Porque la Ley …….(citar la disposición legal) dispone lo contrario para este caso, facultando a esta entidad a efectuar el tratamiento de sus datos personales.
3. No ha acreditado motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal que justifiquen tal derecho.

Le informamos de que puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Si quiere conocer más información sobre este derecho y cómo ejercerlo puede dirigirse a la AGPD:

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
http://www.agpd.es/ 901 100 099 y 912663517
C/. Jorge Juan, 6 28001 Madrid

Atentamente,

El Responsable del tratamiento

ANEXO VI: Modelos referidos a encargados de tratamiento

Contrato de encargado de tratamiento

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente documento se habilita a (NOMBRE USUARIO CON ACCESO A DATOS), con DNI XXXXXXXXX, como encargado de tratamiento de datos, para tratar por cuenta de la **FUNDACIÓN YOUNG LIFE** (en adelante "el responsable") los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que más adelante se especifica.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la **FUNDACIÓN YOUNG LIFE,** como responsable del tratamiento, pone a disposición de (NOMBRE USUARIO CON ACCESO A DATOS) los datos de identificación de sus potenciales usuarios.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de **HASTA FIN DE SERVICIOS**, siendo renovado automáticamente salvo decisión en contra por alguna de las partes.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable, o transmitir a otro encargado que designe el responsable, los datos obtenidos hasta la fecha y suprimir cualquier copia física o digital que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo con la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios y/o ajenos a la **FUNDACIÓN YOUNG LIFE**.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
    - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
    - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
    - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable, en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el encargado del tratamiento, éste debe **comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable**. La comunicación debe hacerse **de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud**, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- El encargado del tratamiento **notificará al responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique** el responsable, las **violaciones de seguridad** de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

    - **Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad** de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
    - **Datos de la persona de contacto** para obtener más información.
    - **Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad** de los datos personales
    - **Descripción de las medidas adoptadas** o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

  Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

  (NOMBRE USUARIO CON ACCESO A DATOS), a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos **a los interesados**, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

  La comunicación debe realizarse en un **lenguaje claro y sencillo** y deberá, incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

    a) La naturaleza de la violación de datos.
    b) Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.
    c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar el cumplimiento de sus obligaciones**, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

- Implantar las **medidas de seguridad técnicas y organizativas** necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Destino de los datos

    - Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
    - La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
    - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

- Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

FIRMA

ANEXO VII: Instrucciones para el personal

1- Información que deberá ser conocida por todo el personal con acceso a datos personales

Todo el personal con acceso a los datos personales deberá tener conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. La información mínima que será conocida por todo el personal será la siguiente:

Deber de confidencialidad y secreto

- Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia. Cuando se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
- Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.
- No se desecharán documentos o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.
- No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, se prestará ATENCIÓN especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
- El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finaliza la relación laboral del trabajador con la empresa.

Derechos de los titulares de los datos

Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos (medios electrónicos, referencia al Delegado de Protección de Datos si lo hubiera, dirección postal, etc.) teniendo en cuenta lo siguiente:

Previa presentación de su documento nacional de identidad o pasaporte, los titulares de los datos personales (interesados) podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad. El responsable del tratamiento deberá dar respuesta a los interesados sin dilación indebida.

- Para el **derecho de acceso** se facilitará a los interesados la lista de los datos personales de que disponga junto con la finalidad para la que han sido recogidos, la identidad de los destinatarios de los datos, los plazos de conservación, y la identidad del responsable ante el que pueden solicitar la rectificación supresión y oposición al tratamiento de los datos.
- Para el **derecho de rectificación** se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
- Para el **derecho de supresión** se suprimirán los datos de los interesados cuando los interesados manifiesten su negativa u oposición al consentimiento para el tratamiento de sus datos y no exista deber legal que lo impida.
- Para el **derecho de portabilidad** los interesados deberán comunicar su decisión e informar al responsable, en su caso, sobre la identidad del nuevo responsable al que facilitar sus datos personales.

2- Modelo de documento a firmar por parte del personal para acreditar la recepción del manual de privacidad

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

D./Dña _____, acusa recibo del ejemplar puesto a su disposición del MANUAL DE PRIVACIDAD que le ha sido facilitado por la **FUNDACIÓN YOUNG LIFE**, en cumplimiento del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

D./Dña _____, manifiesta conocer y se compromete a observar en todo momento las prescripciones contenidas en dicho documento, manteniendo en todo momento su deber de secreto y confidencialidad sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas por la **FUNDACIÓN YOUNG LIFE.**

D./Dña _____, manifiesta que conoce las consecuencias en que puede incurrir en caso de incumplimiento de la normativa de seguridad y que pueden suponer la comisión de una falta muy grave de ámbito laboral, responsabilidad penal derivada de la comisión de un delito de revelación de secretos y la responsabilidad civil derivada de los daños que haya podido ocasionar al responsable del fichero o a terceros.

Conforme,

D./Dña _____,

ANEXO VIII: Incidencias

1- Registro de incidencias

Responsable del Tratamiento: **Fundación Young Life**

REGISTRO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS	
Incidencia nº _____	Fecha de notificación: / / 20 __
Tipo de incidencia: Entorno al que afecta la incidencia: Fichero:	
Descripción detallada de la incidencia:	
Fecha y hora en que se produjo la incidencia o se hubiere detectado: / / 20 __ _____:_____ horas	
Persona que realiza la notificación: Usuario del fichero: Si / No Cargo: Departamento:	
Persona a quien se comunica la incidencia: Cargo: Departamento:	
Efectos que puede producir la incidencia:	
Medidas correctoras aplicadas:	
Persona que realiza la comunicación: Fdo: _____	
Persona a quien se comunica la incidencia: Fdo: _____	

2- Enlace de notificación de violaciones de seguridad

Notificación de brechas de datos personales (art. 33 RGPD)